Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 6

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**
FECHA DE ELABORACIÓN	06 AGO 2021
RESPONSABLE TÉCNICO	**ANGÉLICA MARÍA ALCARAZ MACÍAS**

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	De acuerdo con el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que: "El Estado les garantizará a las personas de la tercera edad los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". La Corte Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia sobre la especial protección constitucional que le asiste a la población Mayor en condiciones económicas de vulnerabilidad y marginación; El Alto Tribunal ha señalado que: "Es deber del Estado garantizar la materialización de los derechos de estas personas a la salud, seguridad social, a recibir un subsidio alimentario y a los demás contemplados en la Constitución Política y la ley, a través de acciones directas e indirectas, la implementación de políticas públicas y acciones afirmativas; los deberes sociales en cabeza del Estado, la sociedad y la familia en relación con las personas mayores han de convertirse en obligaciones de carácter legal y han de ser justiciables con el fin de evitar afectaciones a los derechos fundamentales de estas personas, en especial al mínimo vital". En virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga Ciudad de Oportunidades" contempló el cumplimiento de esta obligación legal dentro de la Línea estratégica 1: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar; Componente: Capacidades y Oportunidades para superar las brechas sociales, el cual tiene dentro de sus metas asistir a (645) personas mayores adscritos a los Centros Vida del Municipio con la atención integral contemplada en la Ley 1276 de 2009, coordinada por el Programa de Atención Integral a las Personas Mayores de la Secretaría de Desarrollo Sòcial del Municipio. Lo anterior, contribuye en igual medida al cumplimiento de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024. Política Pública dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida que tiene como propósito visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024. La implementación y cumplimiento de esta normatividad y políticas públicas implica el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

COPIA CONTROLADA

Por su parte, la Ley 1276 de 2009, "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral de las personas mayores en los centros vida"; autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se denomina Estampilla para el Bienestar para las Personas Mayores, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

El municipio de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 017 de 18 de junio de 2019 adoptó la Estampilla para el Bienestar de las personas mayores autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1655 de 2013 y 1850 de 2017, donde la destinación de los recursos se realiza a los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano del municipio, a través de los cuales se garantiza los servicios mínimos de asistencia integral para esta población.

El municipio de Bucaramanga, cuenta en la actualidad con tres Centros Vida (Álvarez, Norte y Años Maravillosos), en los cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, se ofrecen a la población los siguientes servicios:

1). Alimentación de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboran los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. A cargo de profesionales en psicología y trabajo social.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Se incluye a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

COPIA CONTROLADA

6). Deporte, cultura y recreación: actividades realizadas con personal idóneo.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de las personas mayores.

10). Uso de Internet.

11). Auxilio Exequial.

A través del Acuerdo No. 013 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades", se busca generar acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria a la población mayor en condiciones de pobreza, extrema vulnerabilidad, además de incrementar el número de personas mayores satisfechos con los programas enfocados hacia esta población y el número de beneficiados de los mismos programas.

En el mismo sentido, el Decreto 0407 del 24 de noviembre de 2020 crea y estructura el Comité Municipal de Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga; constituyéndose como una instancia de participación, de control social, seguimiento y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales, de la estampilla para el bienestar de las personas mayores, velando por el buen funcionamiento del sistema de subsidios del municipio, para la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas mayores.

Por otra parte el acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 tiene como objeto:

- Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo, contribuyendo a Promoción de la participación de las personas mayores en escenarios formativos y de fortalecimiento organizativo orientados al conocimiento y ejercicio de sus derechos y el reconocimiento de los mecanismos institucionales para su protección legal.

-Generar entornos saludables, económicos, sociales, culturales y recreativos que garanticen a las personas mayores el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios promovidos desde el nivel institucional.

-Promover la transformación de imaginarios sociales en busca de superar las acciones discriminatorias al envejecimiento y la vejez, mejorando las relaciones intergeneracionales y promoviendo la cultura del envejecimiento activo.

COPIA CONTROLADA

-Fomentar la investigación sobre envejecimiento humano y vejez, fortaleciendo la formación de talento humano para la atención integral de las personas mayores.

No obstante, la pandemia del COVID-19 ha evidenciado las necesidades y vulnerabilidades que tienen las personas mayores en lo que respecta a su derecho a la salud. La misma ha repercutido negativamente sobre la salud mental de las personas de la población en general, y en particular, sobre los grupos poblacionales más vulnerables generados principalmente por la incertidumbre asociada con esta enfermedad, el efecto del distanciamiento social, el aislamiento.

En razón de lo anterior, el Programa de Atención Integral a las Personas Mayores de Bucaramanga, liderado por la Secretaria de Desarrollo Social, ha diseñado una estrategia para promover el bienestar y la salud mental de las personas mayores vulnerables y/o adscritas a los Centros Vida del municipio de Bucaramanga, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID- 19 con un enfoque de una reactivación social para un envejecimiento activo y saludable.

Desde las estrategias del eje 2 "*Garantía y promoción del derecho a la salud,*" de Política Pública para el Disfrute del Envejecimiento Humano y Vejez de Bucaramanga, Santander 2020-2030 que contempla la promoción de acciones de la salud mental a través de: 1) el diseño e implementación de una estrategia de promoción de estilos de vida saludables enfocada a la prevención de las enfermedades mentales propias del ciclo de la vejez y 2) la creación de la ruta de atención y acompañamiento emocional a las personas mayores en riesgo. Cumpliendo el objeto del Programa de Atención Integral a las Personas Mayores, establecido dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades".

Para implementar dicha estrategia se requiere contar con personal profesional idóneo que oriente de forma individual y personalizada a las personas mayores y/o a su grupo familiar en estrategias de afrontamiento para gestionar sus emociones, fortalecer el ser individual, alcanzar fortaleza interna y bienestar personal, como medida de prevención del riesgo de contagio del COVID-19, así como desarrollar talleres psicoeducativos para la promoción de hábitos saludables en salud mental y en la prevención de patologías psicológicas desencadenadas por los efectos del confinamiento. En marco de lo anterior, también se requiere adelantar valoraciones cognitivas y emocionales de las personas mayores, estableciendo un plan de trabajo individual con resultados y recomendaciones utilizando instrumentos estandarizados y validados en el país.

En vista de esta necesidad, se considera necesario contar con una persona natural cuya profesión sea psicología para promover la oferta institucional del programa de Atención Integral a Personas Mayores, apoyando el mejoramiento de la salud mental y de la calidad de vida de la persona mayor, en el contexto desde su protección, defensa y restablecimiento de derechos desde una perspectiva psicosocial que posibilite al personal prestar acompañamiento de las actividades asociadas a esta área; todo en marco de las actividades y estrategias

COPIA CONTROLADA

	mencionadas. No obstante, el cumplimiento oportuno de estas actividades depende de la eficiencia de la Secretaría y de la cobertura de la oferta de servicios conforme a la demanda de población vulnerable, es preciso indicar que la planta de personal del municipio de Bucaramanga es insuficiente para atender toda la presente necesidad de la prestación de servicios para promover el bienestar y la salud mental de las personas mayores vulnerables y/o adscritas a los Centros Vida del municipio de Bucaramanga en cada una de las dependencias de la administración. En razón a lo anterior, la forma de satisfacer dichas necesidades mencionadas, se requiere la contratación de una persona natural que preste servicios profesionales y cuente con título profesional en psicología y/o a fines, con experiencia mínima de seis (06) meses, teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 2043 de 2020. Deberá contar con tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
OBJETO PROPUESTO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) APOYANDO LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN VULNERABILIDAD Y/O ADSCRITAS A LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO.**
OBLIGACIONES	1. Realizar orientación psicológica individual a las personas mayores y/o orientación psicológica al núcleo familiar de los beneficiarios del programa, en los desafíos emocionales y comportamentales subyacentes a la pandemia COVID-19. 2. Brindar estrategias de afrontamiento a las personas mayores que les permita autogestionar sus emociones, fortalecer el ser individual, alcanzar fortaleza interna y bienestar personal. 3. Desarrollar talleres psicosociales para la promoción de hábitos saludables en salud mental y en la prevención de patologías psicológicas desencadenadas por los efectos del confinamiento en ocasión al COVID-19. 4. Apoyar las valoraciones cognitivas y emocionales de las personas mayores, estableciendo un plan de trabajo individual con resultados y recomendaciones y utilizando instrumentos estandarizados y validos en el país en el marco de la Resolución 055 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Realizar la convocatoria telefónica a las personas mayores registradas en las bases de datos que suministre el programa de atención integral a personas mayores para el desarrollo de las obligaciones específicas. 6. Brindar apoyo al Programa de Atención Integral a Personas Mayores en el desarrollo de actividades de carácter técnico, operativo y administrativo que le sean asignadas. 7. Prestar apoyo en el desarrollo de actividades encaminadas en la prevención de contagios de las personas mayores con ocasión del COVID-19 durante la entrega de la seguridad alimentaria y/o aquellas que sean implementadas por el programa de Atención Integral a Personas Mayores. 8. Presentar informes cualitativos y cuantitativos

COPIA CONTROLADA

	derivados de la ejecución de las obligaciones contractuales, así mismo consolidar la información que derive de manera física y digital.	
PLAZO	**CUATRO MESES (04) MESES, Y SIETE (07) DIAS.**	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.700.000)** pagaderos a razón de **TRES MILLONES PESOS MCTE ($ 3.000.000)** mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.	
VALOR	**DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (12.700.000) MCTE.**	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.4104008.520 2.3.2.02.02.009.4104008.201	
TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN X
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	Línea estratégica 1:Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar	
COMPONENTE	Capacidades y Oportunidades para superar las brechas sociales.	
PROGRAMA	Adulto Mayor y Digno	
META PLAN DE DESARROLLO	"Mantener el servicio atención primaria en salud, atención psicosocial, que promueva la salud física, salud mental y el bienestar social de las personas mayores en los centros vida" "Formular e implementar 1 estrategia que promueva las actividades psicosociales, actividades artísticas y culturales; actividades físicas y recreación; y actividades productivas en las personas mayores".	
SEPPI	20200680010040	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	ANGÉLICA MARÍA ALCARAZ MACÍAS	

COPIA CONTROLADA